

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE DEGAÑA

*ANUNCIO. Convocatoria y bases de ayudas económicas a familias con menores a cargo que se encuentren en situación de pobreza severa durante el año 2017.*

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017, por unanimidad, aprobó la convocatoria y las bases en régimen de concurrencia competitiva de ayudas económicas, a familias con menores a cargo que se encuentren en situación de pobreza severa durante el año 2017, siendo el texto:

"BASES, CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE AYUDAS ECONÓMICAS A FAMILIAS CON MENORES A CARGO QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE POBREZA SEVERA PARA EL AÑO 2017

#### I.—Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de una ayuda económica directa a una familia o unidad de convivencia con menores a cargo, siempre que exista una convivencia efectiva y los progenitores no hayan sido privados o suspendidos de la patria potestad y que se encuentren en situación de privación material severa. Dicha ayuda se enmarcan dentro del convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Degaña para la gestión del programa contra la Pobreza Infantil en el Principado de Asturias durante el año 2017, que contempla la cantidad de 700 euros para el concejo de Degaña, financiado por la Administración General del Estado en un 72,6% y por la Administración del Principado de Asturias en el 27,4% restante.

La finalidad de la ayuda es procurar que las necesidades básicas del menor estén cubiertas, cuando la causa determinante del riesgo para su desarrollo integral proceda de situaciones de carencia o insuficiencia de recursos económicos en su medio familiar.

#### II.—Beneficiarios.

De acuerdo con lo establecido en el informe emitido para la firma del convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Degaña y el Principado de Asturias, podrán ser beneficiarias de la ayuda económicas que se concede por medio de esta convocatoria la familia o unidad de convivencia con hijos menores a cargo, siempre que exista una convivencia efectiva y los progenitores no hayan sido privados o suspendidos de la patria potestad, cuando se confirme que la unidad familiar se encuentra en situación de privación material severa, atendiendo al indicador propuesto por la Unión Europea, AROPE (Estrategia Europea 2020) de riesgo de pobreza o exclusión social, que combina tres conceptos: el riesgo de pobreza, la carencia material y la baja intensidad en el empleo.

Se tratará por lo tanto de unidades familiares que no puedan hacer frente a gastos ordinarios, siempre que la renta máxima anual de la unidad familiar no supere la última cuantía fijada por el INE como umbral de riesgo de pobreza: 8.208,50 € (684,04 € mensuales) para los hogares formados por una sola persona.

Para determinar la renta máxima anual de la unidad familiar se utilizará la escala de equivalencia de la OCDE modificada, que valora a la primera persona del hogar como 1 unidad de consumo, a los restantes adultos (para esta cuestión se consideran adultos a personas de 14 años o más) con 0,5 unidades de consumo cada uno y a los menores con 0,3 unidades de consumo cada uno, según el siguiente cuadro:

Personas en el hogar	Valor unidad de consumo	Cuantía
Primer adulto 1	-----	8.208,50 €
Restantes adultos 0,5	-----	4.104,25 €
Mayores de 14 años 0,5	-----	4.104,25 €
Menores de 14 años 0,3	-----	2.432,25 €

#### III.—Requisitos de las personas solicitantes.

1. Ser mayor de 18 años y formar una unidad familiar con menores a cargo.

Se considera unidad familiar:

La persona solicitante y todas aquellas que acrediten vivir con ella, ya sea por unión matrimonial o afectiva análoga, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución familiar y administrativa.

2. Estar empadronado y residiendo en Degaña con 6 meses de antigüedad respecto a la fecha de la solicitud, a excepción de las víctimas de violencia de género cuando dicha circunstancia se acredite por resolución judicial. (Se podrán valorar técnicamente otras excepciones)

3. Carecer de recursos económico suficientes. La renta familiar no deberán superar, en importe neto, la cuantía señalada en el punto II.



A los efectos de la valoración de la Ayuda, para el cómputo de rentas e ingresos, se entenderán como tales, aquellos que comprendan todos los recursos de los que dispone la persona o unidad de convivencia, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles o inmuebles o cualesquiera otros ingresos.

En circunstancias especiales en las que desde los Servicios Sociales Municipales se valore la situación de especial vulnerabilidad social de una persona o familia, se podrá, mediante informe técnico motivado, exonerar a la persona solicitante del cumplimiento de alguno de los requisitos recogidos en las presentes bases.

#### IV.—Solicitud y plazo de presentación.

Las solicitudes se formalizarán conforme al modelo de solicitud oficial disponible en la oficina de Registro del Ayuntamiento de Degaña. Dichas solicitudes se presentarán, debidamente firmadas y acompañadas por la documentación que se determina en el siguiente apartado, en el Registro General del Ayuntamiento de Degaña o a través de los sistemas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes es 20 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

#### V.—Documentación que deberá acompañar a la solicitud.

Las personas solicitantes deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- 2) Volante de empadronamiento en el que consten todas las personas que convivan en el domicilio.
- 3) Fotocopia del Libro de Familia.
- 4) Documentación que acredite los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar, correspondientes a los últimos 6 meses, expedidos por las empresas y los organismos competentes:
  - En caso de trabajar por cuenta ajena se aportará fotocopia de las nóminas incluidas las pagas extras y liquidaciones por fin de contrato, si proceden.
  - En caso de trabajar por cuenta propia se aportará fotocopia de las declaraciones trimestrales.
  - En caso de encontrarse en situación de desempleo en la fecha de presentación de la solicitud, certificado del INEM relativo a la percepción o no de prestaciones y en caso positivo, señalar cuantía y período de concesión.
  - En caso de percibir pensiones de alimentos o compensatorias, copia de la sentencia o convenio regulador en el que se establezca la obligación de pago de la/s misma/s. En situaciones de impago de aportaciones económicas establecidas en sentencia de separación o de guarda y custodia y alimentos, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
  - En caso de percibir pensiones por jubilación, incapacidad, viudedad, etc., certificado expedido por los organismos competentes en el que indique la cantidad que percibe.
  - En caso de percibir otro tipo de ayuda pública de renta básica (Salario Social, RAI, etc.), justificante de las últimas 6 mensualidades percibidas.
  - En caso de contar con ingresos que no se puedan acreditar, declaración responsable de ingresos donde se indiquen los ingresos (o la ausencia de los mismos)
- 5) Certificados de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- 6) Extracto bancario de los últimos 6 meses de todos los miembros de la unidad convivencial y de todas las cuentas bancarias que tengan a su nombre. Información fiscal de intereses, depósitos bancarios y saldo actual.
- 7) Ficha de Acreedor: datos de la cuenta bancaria, cuyo titular sea el solicitante, en la que desea le sea ingresada la posible ayuda debidamente cumplimentada y firmada.
- 8) Fotocopia del Certificado de Discapacidad y/o de la Resolución de reconocimiento de la situación de Dependencia, si alguno de los miembros de la unidad familiar tuviera tal reconocimiento.

Podrá requerirse a los interesados la documentación complementaria que se considere necesaria para la mejor la valoración de la solicitud.

#### VI.—Procedimiento de concesión de las Ayudas.

##### A) Instrucción, valoración y propuesta.

Corresponde la instrucción, ordenación, tramitación e impulso del procedimiento de concesión de las ayudas al Servicio competente por razón de la materia (Centro Municipal de Servicios Sociales).

1.—Recibidas las solicitudes en el registro de entrada del Ayuntamiento de Degaña se remitirán al departamento de Servicios Sociales, en el cual se comprobará si se hallan debidamente cumplimentadas y si se adjunta toda la documentación necesaria de conformidad con lo establecido en las presentes Bases.

Si resultase que la documentación está incompleta o defectuosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario y transcurrido dicho plazo se tendrá al interesado por desistido en su petición archivándose su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre.



2.—Una vez que se encuentre completa la documentación, las solicitudes serán valoradas por la Trabajadora Social, que emitirá un informe técnico con la propuesta que proceda en cada caso (concesión, denegación, desistimiento, etc.).

B) Criterios objetivos de otorgamiento de la Ayuda:

Para valorar la situación económica se tendrá en cuenta la renta familiar de las 6 mensualidades anteriores a la fecha de la solicitud.

La ayuda se concederá a la familia, que previa solicitud, reúnan todos los requisitos, estableciéndose el siguiente orden de prioridad:

De entre todas las unidades familiares que se encuentren en el tramo de renta se otorgará preferencia atendiendo al siguiente orden:

- 1.º Se priorizará a las unidades familiares que tengan una renta familiar no superior al 60% del límite fijado para poder acceder a las ayudas (4.925,10 € al año/410,42 € al mes)
- 2.º Unidades familiares con mayor número de menores.
- 3.º En los casos con el mismo número de menores, se priorizarán aquellas familias en las que concurran el mayor número de las siguientes circunstancias:
  - a) Familias con menores a cargo con expediente de protección de intervención técnica de apoyo a la familia desde los servicios sociales u otro tipo de medida protectora.
  - b) Familias percibiendo Salario Social Básico con participación activa de la familia en los programas personalizados con los servicios sociales municipales.
  - c) Familias monomarentales y monoparentales.
  - d) Familias de mujeres víctimas de violencia de género con menores a cargo cuando dicha circunstancia se justifique con resolución judicial, o conste ingreso en la Red de Casas de Acogida del Principado de Asturias procedentes de otra Comunidad Autónoma, cumpliendo esta situación en el período del último año desde el registro de la solicitud.

La acreditación de la concurrencia de estas circunstancias se realizará mediante la incorporación del correspondiente informe social.

4.º En caso de empate se otorgará prioridad a las que tengan menor renta familiar.

VII.—*Obligaciones de las personas beneficiarias.*

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas.
- b) Destinar íntegramente la cantidad percibida a los fines para los que fue concedida la ayuda.
- c) Justificar con los documentos y facturas originales oportunos, la realización del gasto que motivó la concesión de la ayuda en el plazo máximo de treinta días desde que se notifique la resolución de concesión.
- d) Reintegrar los importes concedidos cuando no se aplique para los fines para los que se concedió.
- e) Comunicar a los Servicios Sociales todas aquellas situaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.
- f) Prestar la debida colaboración y cumplir con las indicaciones del proyecto de intervención social si se determinara
- g) Cumplir con la escolarización y asistencia regular a clases de los menores en edad de escolarización obligatoria.
- h) Haber solicitado o iniciado previamente todas las prestaciones a las que cualquier integrante de su unidad familiar tuviera derecho, acreditando, en su caso, resolución denegatoria de las mismas.

VIII.—*Causas de denegación de las solicitudes.*

La denegación de las solicitudes que deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:

1. No cumplir con los requisitos recogidos en las presentes bases.
2. Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que, pese a cumplir con los requisitos establecidos, puedan concurrir alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) No haber presentado o completado la documentación requerida o no estar debidamente justificada la situación de necesidad.
  - b) No haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedidas en ocasiones anteriores.
  - c) La actuación fraudulenta del beneficiario para obtener la prestación, falseando u ocultando datos relevantes para la valoración de la situación de necesidad.
  - d) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado de obligaciones de las personas beneficiarias.
  - e) Desaparición de las circunstancias que dieron lugar a presentar la solicitud de ayuda.



- f) Que en el plazo de los doce meses anteriores a la solicitud le haya sido extinguida o revocada cualquier ayuda o prestación social por incumplimiento de las condiciones establecidas en su concesión.
- g) Disponer de bienes e inmuebles, distintos a los de la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, a excepción de los propietarios de inmuebles que, por distintas razones no puedan dedicarse al uso o no generen ingresos.
- h) Por cualquier otra causa debidamente motivada y valorada por los Servicios sociales Municipales.

#### IX.—*Cuantía individualizada de las Ayudas.*

La ayuda es por importe de 700,00 € en un pago único, siendo UNA el número de familias que podrán beneficiarse de estas Ayudas.

#### X.—*Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario.*

En el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente del ingreso de la ayuda en la cuenta bancaria, tendrá que presentar los justificantes (facturas, recibos, etc.) de haber destinado el importe de la Ayuda a la finalidad de la misma. En caso de que no se justifique en tiempo y forma la ayuda concedida, se deberá proceder al reintegro de la misma.

#### XI.—*Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.*

No se establecen pagos anticipados. La Ayuda se abonará de una sola vez con posterioridad a la concesión, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el solicitante y de la que sea titular.

XII.—*Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.*

Dado el carácter social de esta ayuda, puede ser complementaria de otro tipo de ayudas a las que tenga derecho la unidad de convivencia, siempre que no se supere el límite de ingresos establecido para la misma y en base a los requisitos exigidos.

#### XIII.—*Causas de revocación y/o reintegro de la ayuda.*

Podrán ser revocadas las ayudas concedidas cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Por fallecimiento, renuncia o traslado del domicilio del/la solicitante fuera del municipio de Degaña.
2. Haber obtenido la ayuda falseando u ocultando datos que hubieran determinado la resolución de la concesión.
3. No justificar la aplicación de la Ayuda en la forma establecida, o justificar fuera de plazo.

#### XIV.—*Resolución.*

1.—El otorgamiento o denegación las ayudas -previo informe propuesta de concesión emitido por la Trabajadora Social- se realizará por Resolución de Alcaldía que deberá adoptarse en el plazo máximo de 3 meses contados a partir del día de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que ésta es desestimatoria.

2.—La resolución que se dicte resolviendo el procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe recurso contencioso-administrativo o, en su caso, recurso potestativo de reposición que deberá interponerse ante el órgano que dictó la resolución.

3.—Toda alteración de las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión

#### — *Protección de datos de carácter personal.*

Los datos de carácter personal que figuren en la documentación presentada por las personas interesadas serán incorporados a un fichero de titularidad municipal cuya finalidad es la gestión del correspondiente expediente administrativo, y reconoce a sus titulares la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI o documento equivalente dirigido al Ayuntamiento de Degaña, que podrá ser presentado en el Registro General de Entrada, enviándolo a la siguiente dirección:

Carretera General s/n, 33812 Degaña, Asturias; a la dirección de correo electrónico: [aytodegania@telefonica.net](mailto:aytodegania@telefonica.net) o al fax número: 985 818795

Las personas interesadas autorizan el tratamiento de sus datos en los términos descritos, incluida la posible publicación de datos identificativos en Tablones de Anuncios, medios de comunicación o Boletines Oficiales.

En caso de haber proporcionado datos de terceros, deberán de informarles de los extremos anteriormente señalados.

Todos los datos e informes que, con relación a personas solicitantes o beneficiarias de las ayudas municipales, a las demás personas miembros de su unidad de convivencia y a las demás personas que pudieran beneficiarse de la prestación, pudieran ser requerido o solicitado por otra administración se limitarán a los que resulten imprescindibles para la comprobación de los requisitos de acceso a las prestaciones.

El Ayuntamiento garantizara la confidencialidad de los datos obtenidos en la tramitación de los expedientes, en los términos establecidos en la ley Orgánica de 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal”.

En Degaña, a 4 de octubre de 2017.—El Alcalde.—Cód. 2017-11012.